



17811-2023-01336-OFICIO-00122-2024

Causa N° 17811202301336

Quito, lunes 22 de enero del 2024

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.

En el juicio N° 17811202301336 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, jueves 18 de enero del 2024, a las 11h50. VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que antecede. En lo principal, el Tribunal considera: PRIMERO.- Conforme obra de autos, el perito designado en este proceso, Ing. Erika Vanessa Chango Erazo, presentó su informe pericial, en el cual concluyó que el valor de la reparación económica se determina de la siguiente forma: Remuneración, Beneficios, Aporte personal ISSPOL y Aporte Cesantía que ascienden a USD 178.568,24 (ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) desglosado de la siguiente forma Ingresos Sueldo 139.644,00 Fondos de reserva 11.632,35 Décimo tercer sueldo 11.597,30 Décimo cuarto sueldo 4.507,59 Vacaciones 11.637,00 Aporte personal 4.534,20 Egresos Aporte ISSPOL 22.482,68 Aporte Cesantía 9.775.08 SEGUNDO.- Con auto de fecha 18 de septiembre del 2023, a las 10h31, se puso en conocimiento de las partes procesales el informe pericial referido por el término de cinco días. La parte accionante presenta su escrito sin observaciones al informe pericial. La parte accionada no se pronuncia al respecto y no presenta observación al informe pericial. TERCERO.- El Tribunal considera lo dispuesto por el art. 229 de la Constitución respecto a 222028036-DFE que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables; y, que la liquidación del perito toma en cuenta lo establecido por la sentencia que concede la acción de protección se lo acepta parcialmente por cuanto las vacaciones son un beneficio que deberá ser gozado. Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y lo establecido en las sentencias No. 011-16- SISCC (CASO No. 0024-10-IS) de 22 de marzo de 2016 de la Corte Constitucional y con el fin de tener por ejecutada la

reparación económica ordenada por la sentencia emitida por la SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. 07 de marzo del 2023, a las 08h51 en tal virtud este Tribunal dispone: DECISIÓN: En consecuencia, se acepta parcialmente el informe pericial y dispone que corresponde al COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, y MINISTRO DEL INTERIOR, pagar al señor LARA MINA DARWIN VLADIMIR la cantidad de USD 135.123,48 (ciento treinta y cinco mil ciento veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con 48/100) El Aporte personal 4.534,20, aporte al ISSPOL 22.482,68 y Aporte Cesantía 9.775.08 será cancelado directamente al ISSPOL No se ordena el pago de las vacaciones, pues podrán ser gozadas por el funcionario, cuando corresponda. La entidad accionada deberá proceder con el pago al señor perito en el término máximo de DIEZ días, luego de lo cual deber justificar documentadamente dicho pago. Póngase en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes. Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso.- NOTIFÍQUESE.- F) ZAMBONINO MARCO VINICIO JUEZ (PONENTE), VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA JUEZA, CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA JUEZ

Lo que comunico para los fines de ley.


IBUJES CHAMORRO DANNY MAGDALENA
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy... 30 ENE. 2024
a las... 12:18
Por... Johanna
Anexos... sin anexos
FIRMA RESPONSABLE

